

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE FAMILIAS, BIENESTAR SOCIAL Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

14498

Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia por la que se excluye a una entidad, se declara el desistimiento de la solicitud de una entidad y se concede la subvención y se autoriza y se dispone el gasto a favor al resto de entidades presentadas a la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria con cargo a los presupuestos generales de la CAIB y a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondientes al año 2025, para acciones a realizar durante el año 2026

Antecedentes

1. En fecha 11 de noviembre de 2025, se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* la Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de 7 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria con cargo a los presupuestos generales de la CAIB y a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondientes al año 2025, para acciones a realizar durante el año 2026.

2. Dentro del plazo previsto en el punto 7.1 de la convocatoria, las entidades que se indican en los anexos de esta resolución han presentado una solicitud de subvención para financiar proyectos y actuaciones de entidades sin ánimo de lucro destinadas a cubrir las necesidades básicas de personas y familias en situación de precariedad económica a fin de reducir las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.

3. En fecha 2 de diciembre de 2025, se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears* la Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de 28 de noviembre de 2025, por la que se amplía el crédito de la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria con cargo a los presupuestos generales de la CAIB y a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondientes al año 2025, para acciones a realizar durante el año 2026.

Por tanto, el presupuesto total de esta convocatoria es de 1.504.685,91 euros, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears correspondientes al ejercicio de 2025:

Año	Cuantía	Partida presupuestaria
2025	841.394,23 €	17401.313E01.48000.00. FF 25073
2025	663.291,68 €	17401.313E01.48000.00

La distribución del crédito se hará atendiendo las modalidades y los criterios siguientes:

- Modalidad 1. Proyectos de distribución de alimentos entre las entidades dedicadas al reparto de alimentos: 350.000,00 €.
- Modalidad 2. Proyectos de reparto de alimentos y/o productos de primera necesidad que atienden usuarios de uno o más municipios: 904.685,91 €.
- Modalidad 3. Proyectos de comedores sociales: 250.000,00 €.

La distribución por modalidades es orientativa y, a efectos de la concesión de subvenciones, las cuantías de las tres modalidades están vinculadas. El orden de prelación en la asignación del crédito no agotado es el de las modalidades 2, 1 y 3, sucesivamente.

4. El personal del Servicio de Servicios Sociales de la Dirección General de Bienestar Social ha revisado la documentación de las solicitudes presentadas y ha comprobado si se adaptan al objeto que dispone el punto 1 de la convocatoria y si las entidades cumplen los requisitos que establece el punto 3.

5. De acuerdo con el punto 8.3 de la convocatoria, en fecha 26 de noviembre de 2025 el servicio de Servicios Sociales ha notificado un requerimiento a la entidad IGLESIA EVANGELICA DE PALMA DE MALLORCA para que, en el plazo de cinco días hábiles desde el día



siguiente a la notificación, aporte la documentación requerida en el punto 7.3.i) de la convocatoria.

Dado que la entidad mencionada no ha presentado la documentación requerida en el plazo indicado, se considera que desiste de su petición. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se tiene que dictar una resolución para declarar el desistimiento.

6. En fecha 4 de diciembre de 2025 se ha aprobado el informe técnico que fundamenta la propuesta provisional de exclusión, desistimiento y concesión de subvenciones. Este informe incluye las solicitudes excluidas, con el motivo de exclusión, las solicitudes desistidas y las solicitudes aprobadas.

7. El punto 9.4 de la convocatoria establece que el importe de la subvención para conceder a cada entidad se tiene que ajustar a lo que establece el artículo 7 de las bases reguladoras, de acuerdo con los límites siguientes:

- Modalidad 1. El importe máximo subvencionable para cada entidad es de 350.000,00 €.
- Modalidad 2. El importe máximo subvencionable para cada entidad es de 300.000,00 €.
- Modalidad 3. El importe máximo subvencionable para cada entidad es de 200.000,00 €.

8. De acuerdo con el punto 9.5 de la convocatoria, si la suma de los importes solicitados por todas las solicitudes presentadas a la convocatoria que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 no supera el importe máximo previsto en el punto 2, se tiene que otorgar a las entidades el 100 % del importe solicitado siempre teniendo en cuenta el presupuesto disponible en cada una de las modalidades.

9. Los puntos 9.6 y 9.7 de la convocatoria establecen que, en el supuesto de que la suma de los importes de las ayudas solicitadas por las entidades que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 supere el importe total del presupuesto asignado, de acuerdo con el límite previsto en el punto 2 de este convocatoria, se tiene que prorratear este importe entre las entidades beneficiarias teniendo en cuenta el importe solicitado inicialmente. El prorrateo se hará atendiendo las solicitudes y el presupuesto disponible en cada una de las modalidades, sin perjuicio de la vinculación establecida en el punto 2.2 de la convocatoria.

10. Dado que el importe solicitado en la modalidad 1 no supera el importe máximo previsto en esta modalidad, se tiene que otorgar a la entidad el 100% del importe solicitado.

11. En el caso de las modalidades 2 y 3, la suma de los importes de las ayudas solicitadas supera el importe total del presupuesto asignado. Por lo tanto, se tiene que prorratear el importe adjudicado entre las entidades beneficiarias de cada una de las modalidades teniendo en cuenta el importe solicitado inicialmente.

12. En fecha 6 de diciembre de 2025 se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el punto 10.3 de la convocatoria, la primera propuesta de resolución provisional de la directora general de Bienestar Social, de 4 de diciembre de 2025, de exclusión, desistimiento y concesión de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria con cargo a los presupuestos generales de la CAIB y a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondientes al año 2025, para acciones a realizar durante el año 2026.

13. En fecha 9 y 10 de diciembre de 2025, todas las entidades que han presentado solicitud a la convocatoria han comunicado que no presentan ninguna alegación a la primera propuesta provisional.

14. En fecha 11 de diciembre de 2025 se publicó en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, de acuerdo con el punto 10.4 de la convocatoria, la segunda propuesta de resolución provisional de la directora general de Bienestar Social, de 10 de diciembre de 2025, de exclusión, desistimiento y concesión de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria con cargo a los presupuestos generales de la CAIB y a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondientes al año 2025, para acciones a realizar durante el año 2026.

Esta propuesta otorga a las entidades interesadas un plazo de dos días hábiles desde el día siguiente a la publicación para comunicar la aceptación o la renuncia a la propuesta de resolución o la reformulación del proyecto aprobado. En todo caso, se considera que la entidad beneficiaria acepta la propuesta de resolución si no manifiesta lo contrario en el plazo de dos días hábiles a contar desde a la mañana siguiente que se haya publicado y se continuará el procedimiento.

15. En el plazo indicado en el punto anterior las entidades siguientes han comunicado:

a. La aceptación de la propuesta de resolución provisional

Exp.	Entidad	Proyecto
GAR_ALI/1/2025	FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS	Red de alimentos 2026
GAR_ALI/3/2025	ASSOCIACIÓ MALLORCA SENSE FAM	Ajuda solidària amb aliments a persones necessitades



Exp.	Entidad	Proyecto
GAR_ALI/5/2025	ASOCIACION ZAQUEO	Comedor Social
GAR_ALI/12/2025	EBENEZER MARANATA	Ebenezer Maranata

b. La reformulación del proyecto aprobado

Exp.	Entidad	Proyecto	Importe proyecto inicial	Importe proyecto reformulado
GAR_ALI/2/2025	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Garantía Alimentària	230.000,00	152.153,68
GAR_ALI/4/2025	FUNDACIÓ D'AJUDA INTEGRAL A LES PERSONES - MONTISION	Aliments bàsics per a tots	300.000,00	198.461,32
GAR_ALI/6/2025	CARITAS DIOCESANA DE IBIZA	Garantía Alimentària	131.100,00	87.761,44
GAR_ALI/7/2025	S.O.S MAMAS BALEARES	Repartiment d'aliments a famílies vulnerables	200.000,00	132.307,54
GAR_ALI/8/2025	CARITAS DIOCESANA DE MENORCA	Servei d'aliments de Caritas Menorca	126.000,00	83.353,75
GAR_ALI/9/2025	CARITAS DIOCESANA DE MALLORCA	Repartiment d'aliments amb targeta moneder per la cobertura d'aliments i productes de primera necessitat	180.550,00	119.440,64
GAR_ALI/10/2025	ASSOCIACIO TARDOR	Comedor Social	200.000,00	188.679,22

16. En fecha 12 de diciembre de 2025, se ha aprobado el informe técnico que fundamenta la propuesta definitiva de exclusión, desistimiento y concesión de subvenciones. Este informe incluye las solicitudes excluidas, con el motivo de exclusión, las solicitudes desistidas y las solicitudes aprobadas.

17. En fecha 18 de diciembre de 2025 se publicó en el Boletín Oficial de las Illes Balears, de acuerdo con el punto 10.6 de la convocatoria, la propuesta de resolución definitiva de la directora general de Bienestar Social, de 12 de diciembre de 2025, de exclusión, desistimiento y concesión de las solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria con cargo a los presupuestos generales de la CAIB y a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondientes al año 2025, para acciones a realizar durante el año 2026.

18. En fecha 16 y 17 de diciembre de 2025, la Intervención General ha emitido informe de fiscalización de conformidad de todos los expedientes de concesión de subvención superiores a 30.000,00 euros.

19. Se ha comprobado, de conformidad con lo que dispone el punto 3.1.e) de la convocatoria de subvenciones, en relación con el artículo 11.f del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, y el artículo 38 del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Illes Balears, que las entidades propuestas para la concesión de la subvención se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

20. El pago del 100% de la subvención se hará anticipadamente, en concepto de anticipo, una vez dictada la resolución de concesión, y se exime la entidad beneficiaria de presentar ningún tipo de garantía de la cantidad que se le anticipa, de conformidad con el artículo 37.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones y el artículo 25.3.b) del Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y de acuerdo con la autorización previa por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 31 de octubre de 2025.

21. Las subvenciones propuestas no constituyen ayudas de estado reguladas en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tal como ya se prevé en la convocatoria.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.
2. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.
3. El Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.
4. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de despliegue de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.





5. La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Illes Balears, que en el artículo 3 establece que los objetivos de las políticas sociales son, entre otros, prevenir y atender las situaciones de vulnerabilidad de las personas y de los grupos en situación de exclusión social. Así mismo, el artículo 4 dispone, entre los principios rectores, el de universalidad e igualdad, por el cual los servicios públicos tienen que garantizar a todo el mundo el derecho de acceso a los servicios sociales y el uso efectivo en condiciones de igualdad, equidad y justicia distributiva.
6. El Decreto 8/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, incluye, bajo la dirección del Gobierno, la Consejería de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de la que depende la Dirección General de Bienestar Social.
7. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, atribuye a la Dirección General de Bienestar Social las competencias, entre otras, de gestión de programas de servicios sociales y de fomento de los programas de inclusión social.
8. La Orden de la consejera de Bienestar Social y Deportes de 5 de marzo de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de servicios sociales y de juventud (BOIB núm. 34, de 11 de marzo de 2021).
9. La Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de 7 de noviembre de 2025, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria con cargo a los presupuestos generales de la CAIB y a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondientes al año 2025, para acciones a realizar durante el año 2026 (BOIB núm. 149, de 11 noviembre de 2025).
10. La Resolución de la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia, de 28 de noviembre de 2025, por la que se amplía el crédito de la convocatoria de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que desarrollan programas de garantía alimentaria con cargo a los presupuestos generales de la CAIB y a la asignación tributaria del 0,7% del impuesto sobre la renta de las personas físicas y el impuesto sobre sociedades, correspondientes al año 2025, para acciones a realizar durante el año 2026 (BOIB núm. 159, de 2 de diciembre de 2025).

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Excluir la solicitud correspondiente al proyecto que consta en el anexo 1 de esta resolución con especificación del motivo de exclusión.
2. Declarar la desistimiento de la solicitud correspondiente al proyecto siguiente:

Exp.	Entidad	NIF	Proyecto
GAR_ALI/11/2025	IGLESIA EVANGELICA DE PALMA DE MALLORCA	R0700051F	Adquisició d'aliments i articles de primera necessitat per al banc d'aliments de l'Església Cristiana Evangèlica de Palma de Mallorca

3. Aprobar todas las solicitudes de reformulación de los 7 proyectos mencionados en el punto 15.b) de esta resolución.
4. Aprobar la concesión de las subvenciones solicitadas a favor de las entidades y por los importes que constan en el anexo 2 para ejecutar proyectos y actuaciones destinadas a cubrir las necesidades básicas de personas y familias en situación de precariedad económica a fin de reducir las situaciones de vulnerabilidad o exclusión social.

El periodo de ejecución de las actividades está comprendido entre el día 1 de enero y el día 31 de diciembre de 2026.

5. Autorizar y disponer un gasto a favor de las entidades que constan en el anexo 2 por el importe de la columna «Importe adjudicado», con cargo a las partidas presupuestarias 17401.313E01.48000.00. FF 25073 y 17401.313E01.48000.00 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el año 2025.
6. Informar que el anexo 3 contiene la imputación por partidas presupuestarias para cada subvención, de acuerdo con los conceptos reflejados en el anexo 2.

7. Informar las entidades beneficiarias que:

- Están obligadas al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el punto 4 de la convocatoria.
- El pago de la subvención concedida se efectuará de conformidad con lo que dispone el punto 11 de la convocatoria.
- La justificación de la subvención concedida se efectuará de conformidad con lo que disponen los puntos 12 y 13 de la convocatoria.





8. Publicar esta resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica (18 de diciembre de 2025)

La consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia

Sandra Fernández Herranz

ANEXO 1

Proyectos excluidos con el motivo de exclusión

Exp.	Entidad	NIF	Motivo de exclusión
GAR_ALI/13/2025	ASOCIACIÓN CALÈ MARRATXI	G01775162	La entidad no cumple los requisitos de los puntos 3.3.a), b) y d) de la convocatoria.

ANEXO 2

Proyectos aprobados y adjudicación de subvención

Modalidad 1

Exp.	Entidad	NIF	Proyecto	Núm. CONCE	Importe proyecto aprobado	Importe solicitado	Importe adjudicado
GAR_ALI/1/2025	FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS	G57152639	Red de alimentos 2026	2025/ 30805	350.000,00	350.000,00	350.000,00

Modalidad 2

Exp.	Entidad	NIF	Proyecto	Núm. CONCE	Importe proyecto aprobado	Importe solicitado	Importe adjudicado
GAR_ALI/2/2025	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Garantía Alimentària	2025/ 30806	152.153,68	230.000,00	152.153,68
GAR_ALI/3/2025	ASSOCIACIÓ MALLORCA SENSE FAM	G57632234	Ajuda solidària amb aliments a persones necessitades	2025/ 30807	250.000,00	200.000,00	132.307,54
GAR_ALI/4/2025	FUNDACIÓ D'AJUDA INTEGRAL A LES PERSONES - MONTISION	G57999963	Aliments bàsics per a tots	2025/ 30808	198.461,32	300.000,00	198.461,32
GAR_ALI/6/2025	CARITAS DIOCESANA DE IBIZA	R0700071D	Garantía Alimentària	2025/ 30810	87.761,44	131.000,00	86.661,44
GAR_ALI/7/2025	S.O.S MAMAS BALEARES	G57819179	Repartiment d'aliments a famílies vulnerables	2025/ 30811	132.307,54	200.000,00	132.307,54
GAR_ALI/8/2025	CARITAS DIOCESANA DE MENORCA	R0700070F	Servei d'aliments de Caritas Menorca	2025/ 30812	83.353,75	126.000,00	83.353,75





Exp.	Entidad	NIF	Proyecto	Núm. CONCE	Importe proyecto aprobado	Importe solicitado	Importe adjudicado
GAR_ALI/9/2025	CARITAS DIOCESANA DE MALLORCA	R0700067B	Repartiment d'aliments amb targeta moneder per la cobertura d'aliments i productes de primera necessitat	2025/ 30814	119.440,64	180.550,00	119.440,64

Modalidad 3

Exp.	Entidad	NIF	Proyecto	Núm. CONCE	Importe proyecto aprobado	Importe solicitado	Importe adjudicado
GAR_ALI/5/2025	ASOCIACION ZAQUEO	G07929672	Comedor Social	2025/ 30809	40.000,00	40.000,00	37.735,86
GAR_ALI/10/2025	ASSOCIACIO TARDOR	G57837981	Comedor Social	2025/ 30815	188.679,22	200.000,00	188.679,22
GAR_ALI/12/2025	EBENEZER MARANATA	G57742165	Ebenezer Maranata	2025/ 30816	25.000,00	25.000,00	23.584,92

ANEXO 3

Imputación de partidas presupuestarias para cada subvención

Exp.	Entidad	NIF	Proyecto	Núm. CONCE	Importe adjudicado	Partida presupuestaria
GAR_ALI/1/2025	FUNDACION BANCO DE ALIMENTOS	G57152639	Red de alimentos 2026	2025/ 30805	350.000,00	17401.313E01.48000.00. FF 25073
GAR_ALI/2/2025	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	Garantia Alimentària	2025/ 30806	152.153,68	17401.313E01.48000.00
GAR_ALI/3/2025	ASSOCIACIÓ MALLORCA SENSE FAM	G57632234	Ajuda solidària amb aliments a persones necessitades	2025/ 30807	132.307,54	17401.313E01.48000.00. FF 25073
GAR_ALI/4/2025	FUNDACIÓ D'AJUDA INTEGRAL A LES PERSONES - MONTISION	G57999963	Aliments bàsics per a tots	2025/ 30808	198.461,32	17401.313E01.48000.00
GAR_ALI/5/2025	ASOCIACION ZAQUEO	G07929672	Comedor Social	2025/ 30809	37.735,86	17401.313E01.48000.00. FF 25073
GAR_ALI/6/2025	CARITAS DIOCESANA DE IBIZA	R0700071D	Garantia Alimentària	2025/ 30810	86.661,44	17401.313E01.48000.00. FF 25073
GAR_ALI/7/2025	S.O.S MAMAS BALEARES	G57819179	Repartiment d'aliments a famílies vulnerables	2025/ 30811	132.307,54	17401.313E01.48000.00
GAR_ALI/8/2025	CARITAS DIOCESANA DE MENORCA	R0700070F	Servei d'aliments de Caritas Menorca	2025/ 30812	83.353,75	17401.313E01.48000.00. FF 25073
GAR_ALI/9/2025	CARITAS DIOCESANA DE MALLORCA	R0700067B	Repartiment d'aliments amb targeta moneder per la cobertura d'aliments i productes de primera necessitat	2025/ 30814	119.440,64	17401.313E01.48000.00. FF 25073
GAR_ALI/10/2025	ASSOCIACIO TARDOR	G57837981	Comedor Social	2025/ 30815	8.310,08	17401.313E01.48000.00. FF 25073
					180.369,14	17401.313E01.48000.00
GAR_ALI/12/2025	EBENEZER MARANATA	G57742165	Ebenezer Maranata	2025/ 30816	23.584,92	17401.313E01.48000.00. FF 25073

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2025/168/1209071

